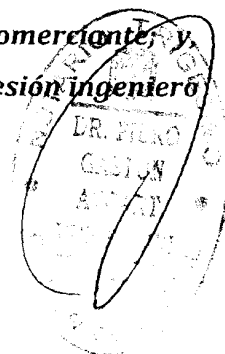


CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE  
SERVICIOS TRANSACCIONALES S.A. TRANCINTESA,  
QUE OTORGAN LOS SEÑORES: RAMON ELIAS CEDEÑO  
GILER; LEOPOLDINA LOURDES CEDEÑO GILER; PABLO  
MANUEL MARRASQUIN ROSERO: Y, FABRICIO RAFAEL  
HORNA CEDEÑO.

CAPITAL SUSCRITO: USD. 1.000,00

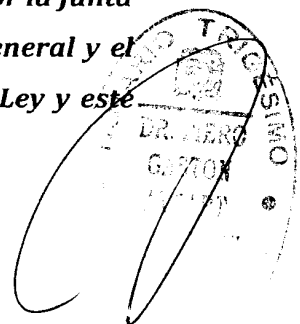
*En la ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, provincia del Guayas, república del Ecuador, a los tres días de mayo del dos mil doce, ante mi, DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO TITULAR DE GUAYAQUIL, comparecen los señores RAMON ELIAS CEDEÑO GILER, de estado civil divorciado, de profesión ingeniero comercial; LEOPOLDINA LOURDES CEDEÑO GILER, de estado civil casada, de profesión abogada;; PABLO MANUEL MARRASQUIN ROSERO, de estado civil casado, de profesión comerciante; y, FABRICIO RAFAEL HORNA CEDEÑO, de estado civil soltero, de profesión ingeniero eléctrico. Los comparecientes manifiestan ser mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio legal en esta ciudad, portadores de sus respectivas cédulas de Ley, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, y con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar, exponen: Que tienen a bien elevar a escritura pública el contenido de la presente minuta, cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO; En el libro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una de constitución de compañía, conforme a las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de este instrumento los señores: RAMON ELIAS CEDEÑO GILER, de estado civil divorciado, de profesión ingeniero comercial; LEOPOLDINA LOURDES CEDEÑO GILER, de estado civil casada, de profesión abogada; PABLO MANUEL MARRASQUIN ROSERO, de estado civil casado, de profesión comerciante; y, FABRICIO RAFAEL HORNA CEDEÑO, de estado civil soltero, de profesión ingeniero*



*eléctrico, todos de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados legalmente en ciudad. SEGUNDA.- CONSTITUTION DE LA COMPAÑÍA INTERNACIONAL SERVICIOS TRANSACCIONALES S. A. TRANCINTESA. CAPITULO PRIME DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PLAZO DURACION, CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES: ARTICULO PRIMERO. compañía que se constituye por este instrumento girará con la denomina social: INTERNACIONAL DE SERVICIOS TRANSACCIONALES S. A. TRANCINT ARTICULO SEGUNDO.- La compañía que se constituye es de nacional ecuatoriana, con domicilio legal en esta ciudad de Guayaquil, provincia Guayas, república del Ecuador, constituida de conformidad con las leyes que r en este país, pudiendo establecer agencias, sucursales u oficinas en cualquier ciudad del Ecuador o fuera de el, de conformidad con las leyes correspondient por resolución de la Junta General de Accionistas, que deberá autori ARTICULO TERCERO.- La compañía INTERNACIONAL DE SERVICIOS TRANSACCIONALES S. A. TRANCINTESA, tendrá el siguiente objeto social: Consultoría, explotación y desarrollo de sistemas en el área de informát creación y desarrollo de sistemas de SOFTWARE; b) Consultoría, explotació desarrollo en diseño gráfico; c) diseño de páginas WEB; d) asesoría y pedag instructiva en informática a nivel de aprendizaje, medio y avanzado sistema importación, exportación, distribución y comercialización de equipos de telefo móvil (celular), convencional, equipamiento de cabinas telefónicas y venta tiempo aire de las diferentes operadoras del sistema telefónico naciona transnacional ; f) importación, exportación, distribución y comercialización productos farmacéuticos, laboratorios e industrias farmacéuticas; g) se dedica a la importación, exportación, distribución y comercialización de motocicletas, bicicletas, motonetas, tricars, etc., sus partes, repuestos y accesorios h) venta herramientas, llantas, tubos para llantas, pedales, pitos, parrillas, far utensilios de mantenimiento de motocicletas, bicicletas, motonetas, tricars, etc. a la explotación y comercialización de maderas de todo tipo, clase y dimension pudiendo adquirir en pie o taladas y trabajadas; j) se dedicará a industrialización agrícola en general de los productos que explote en sus pred*

---

o fuera de ellos, ya sea mediante contrato de arrendamiento con terceros o por contratación de sus servicios; k) se podrá dedicar a la industria láctea, canícula y maderera; a la confección de puertas, ventanas, muebles del hogar, su comercialización, venta y exportación; l) importación, exportación, comercialización y distribución de productos elaborados, semielaborados, manufacturados y en estado natural, producidos por la industrial nacional y extranjera, así como insumos agrícolas de toda clase y utilización, como abonos, repelentes, matamalezas, etc., y ganaderos tanto para su alimentación como para su cuidado y salubridad, desparasitarias, repelentes, etc.; m) pinturas, lacas, acrílicos, disolventes, solventes, fibra de vidrio en cualquier estado, barnices, brochas y todos los productos de ferretería y necesarios para la construcción y edificación; n) importación, exportación y comercialización de flores, frutas y en fin todo lo que la tierra produce; y, o) A fin de cumplir con su objeto social, la compañía podrá adquirir servicios, derechos reales y personales y contratar todo tipo de obligaciones y suscribir contratos lícitos, pudiendo asociarse con otras personas naturales o jurídicas. ARTICULO CUARTO.- El plazo de duración de este contrato es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil o de la Propiedad, pudiendo prorrogarse por otro período igual. ARTICULO QUINTO.- el capital social de la compañía es de MIL DOLARES AMERICANOS, dividido en cien acciones ordinarias y nominativas de diez dólares americanos cada una, numeradas del cero cero uno al cien, inclusive. ARTICULO SEXTO.- Las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley, estarán representadas por títulos nominativas firmados por el Presidente y el Gerente General. Cada acción liberada dará derecho a un voto en las deliberaciones de las juntas generales. Las no liberadas lo darán en proporción al valor pagado. Las acciones se transfieren y transmiten conforme a la Ley. La compañía considerará accionista a quien aparece inscrito como tal en el libro de acciones y accionistas. CAPITULO SEGUNDO.- DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: ARTICULO SEPTIMO.- La compañía estará dirigida por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, el Gerente General y el Vicepresidente, quienes tendrán las atribuciones que les compete por Ley y este



*Estatuto Social. ARTICULO OCTAVO.- La representación legal de la compañía la tendrán tanto el Presidente como el Gerente General, en forma individual.*

*CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTICULO NOVENO.- La Junta General de Accionistas de la compañía es el órgano supremo, estará dirigido por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General. A falta de cualquiera de ellos actuará en el cargo el Vicepresidente o la persona designada por los presentes. ARTICULO DECIMO.- Las juntas generales son ordinarias y extraordinarias, debiendo tener lugar en el domicilio principal de la compañía, previa citación y convocatoria que hará el Gerente General. Las juntas generales ordinarias se realizarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la terminación del ejercicio económico fiscal de la compañía. Las extraordinarias podrán realizarse en cualquier época en que fueren convocadas. Las juntas generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por la prensa de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías en vigencia y por citación escrita que hará personalmente el Gerente General a cada uno de los accionistas, con indicación de lugar, día, hora y objeto de tal reunión. Si no hubiere quórum para la primera convocatoria se procederá a convocarla por segunda ocasión de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley invocada. Salvo las excepciones legales, las resoluciones de las juntas generales se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente a la reunión. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las juntas generales por otra persona. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores ni los comisarios de la compañía, según lo dispuesto por el artículo doscientos once de la misma Ley. De cada sesión de Junta General se elaborará una acta redactada en idioma español. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- No obstante lo dispuesto en el artículo décimo de este Estatuto Social, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier lugar del Ecuador para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente la totalidad del capital social y acepten los concurrentes, por unanimidad, la celebración de la Junta y suscriban el acta, bajo prevenciones de*

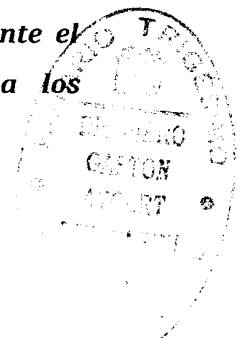
---

*nulidad. ARTICULO DECIMO TERCERO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) nombrar al Presidente, al Gerente General, al Vicepresidente y a los comisarios de la compañía; b) Aceptar las renunciaciones o excusas de dichos funcionarios y removerlos de sus cargos, cuando lo estime conveniente, por causas justificadas, así como también resolver todos los casos de subrogación no previstos en este Estatuto; c) Fijar los horarios, remuneraciones, viáticos y gastos de representación de esos funcionarios, d) Conocer los informes, balances, inventarios y mas cuentas que el Gerente General les someta a su consideración, siempre que estén precedidos del dictamen del Comisario para su rectificación o aprobación; e) Conocer y resolver respecto de la distribución de las utilidades y destinar, de las utilidades líquidas de cada ejercicio económico un porcentaje no inferior al diez por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta alcanzar por lo menos el cincuenta por ciento del capital social; f) Conocer y resolver respecto al aumento o disminución del capital social de la compañía, emisión o amortización de las acciones; g) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía; h) Para el caso de liquidación de la compañía nombrará a los liquidadores y establecerá procedimientos, la consideración de las cuentas en liquidación y fijar las retribuciones a los liquidadores; i) Autorizar a los representantes legales, Presidente y Gerente General o a quienes los subroguen, cuando a su nombre y por cuenta de esta, deban girar, aceptar, endosar letras de cambio, pagarés, cheques y otros valores, efectos, documentos, celebrar actos y contratos y adquirir o emitir obligaciones en general; j) Conocer y resolver cualquier asunto que se le someta a su consideración; y, k) Ejercer todas las atribuciones que le confiere la Ley y este Estatuto. CAPITULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL, DEL VICEPRESIDENTE Y DE LOS COMISARIOS: ARTICULO DECIMO CUARTO.- El Presidente, el Gerente General y el Vicepresidente serán elegidos por la Junta General de Accionistas y durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y ser o no accionistas de la compañía. ARTICULO DECIMO QUINTO.- Son atribuciones del Presidente: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Presidir las sesiones de las juntas*

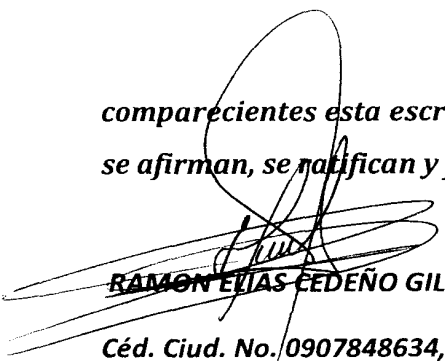
generales de accionistas; c) Subrogar con iguales atribuciones al Gerente General, en los casos de falta, impedimento temporal o renuncia y por el tiempo que dure la ausencia o se nombre su reemplazo; d) Suscribir los títulos de acciones y las actas de juntas generales de accionistas; e) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto Social y las resoluciones de las juntas generales; f) Celebrar toda clase de actos y contratos, cualquiera sea su naturaleza, obligando a la compañía mediante suscripción de escrituras públicas, instrumentos privados, letras de cambio, pagarés a la orden, pólizas de seguros, cheques, etc.; y, g) Las demás atribuciones determinadas en la Ley y este Estatuto Social. ARTICULO DECIMO SEXTO.- Son atribuciones del Gerente General: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en los términos establecidos para el Presidente, en el artículo precedente; b) Convocar a Junta General de Accionistas y actuar en ella como Secretario; c) Nombrar a los empleados y funcionarios de la compañía y fijarles sus atribuciones y remuneraciones; d) Suscribir los títulos de acciones y firmar las actas de sesiones de la Junta General; e) Suscribir el libro de acciones y accionistas, las inscripciones de las acciones y también las sucesivas transferencias y transmisiones; f) Llevar el libro de actas de sesiones de las juntas generales y sus respectivos expedientes; g) obligar a la compañía en los términos establecidos para el Presidente en el artículo décimo quinto de este Estatuto; y, h) Las demás atribuciones constantes en la Ley y este Estatuto. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- El Vicepresidente reemplazará en sus funciones al Presidente o al Gerente General cuando éstos por cualquier causa temporal no pudieren ejercer sus cargos. Actuando en calidad de sustituto del Presidente o del Gerente General tendrá todas y cada una de las atribuciones a ellos encomendadas. En caso de falta definitiva del Presidente o del Gerente General, los subrogará hasta que sea designado su reemplazo, por parte de la Junta General. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Anualmente la Junta General designará a un comisario principal y un suplente, quienes tendrán las atribuciones, deberes y derechos determinados en la Ley de Compañías. CAPITULO QUINTO.- DE LAS UTILIDADES: ARTICULO DECIMO NOVENO.- De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio económico se tomará un porcentaje no inferior al diez por ciento que se lo destinará la

---

*formación del fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social de la compañía. CAPITULO SEXTO.- DE LA DISOLUCION Y DE LA LIQUIDACION: ARTICULO VIGESIMO.- Para los casos de disolución y liquidación de la compañía se estará a lo dispuesto en la Sección doce de la Ley de Compañías. TERCERA.- El capital social de la compañía ha sido suscrito y pagado en numerario el veinticinco por ciento, según consta del certificado de depósito en la Cuenta de Integración de Capital que se agregará como habilitante; y, el saldo a pagarse en dos años, contados a partir de la fecha de inscripción de este Estatuto en el Registro Mercantil, siendo repartido entre los accionistas fundadores en la siguiente forma: RAMON ELIAS CEDEÑO GILER suscribe treinta y cinco acciones ordinarias y nominativas de diez dólares americanos cada una y paga el veinticinco por ciento, es decir a la suma de ochenta y siete dólares americanos y cincuenta centavos; la señor LEOPOLDINA LOURDES CEDEÑO GILER suscribe diez acciones ordinarias y nominativas de diez dólares americanos cada una y paga el veinticinco por ciento, es decir la suma de veinticinco dólares americanos; el señor PABLO MANUEL MARRASQUIN ROSERO suscribe treinta y cinco acciones ordinarias y nominativas de diez dólares americanos cada una y paga el veinticinco por ciento es decir la suma de ochenta y siete dólares americanos y cincuenta centavos; Y, el señor FABRICIO RAFAEL HORNA CEDEÑO suscribe veinte acciones ordinarias y nominativas de diez dólares americanos cada una y paga el veinticinco por ciento es decir la suma de cincuenta dólares americanos. QUINTA.- AUTORIZACION: Los accionistas fundadores, por este acto, autorizan al abogado Marco E. San Martín Muñoz para que realice todos los trámites y gestiones tendientes a la aprobación de este Estatuto, inclusive su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. Sírvase agregar las demás cláusulas. Atentamente, firmado (ilegible) Marco E. San Martín Muñoz, abogado, registro tres dos siete cinco. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la aprueba y yo el Notario la elevo a escritura pública para que surta los efectos legales necesarios. Se agregara como habilitante el certificado de depósito que me presentaron. Leída que les fue a los*



*comparecientes esta escritura íntegramente por mi el Notario, dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.*



**RAMON ELIAS CEDEÑO GILER,**

Céd. Ciud. No. 0907848634,

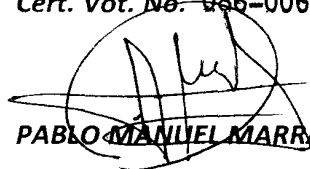
Cert. Vot. No. 269-0067



**LEOPOLDINA LOURDES CEDEÑO GILER,**

Céd. Ciud. No. 0904554326

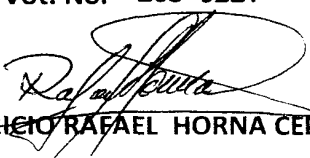
Cert. Vot. No. 086-0063



**PABLO MANUEL MARRASQUIN ROSERO,**

Céd. Ciud. No. 0910489897,

Cert. Vot. No. 263-0221



**FABRICIO RAFAEL HORNA CEDEÑO,**

Céd. Ciud. No. 0921228052,

Cert. Vot. No. 014-0173







REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7422173  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: SAN MARTIN MUÑOZ MARCO ENRIQUE  
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/04/2012 12:08:57 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- INTERNACIONAL DE SERVICIOS TRANSACCIONALES S.A. TRANCINTESA  
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

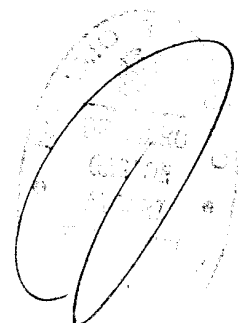
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/05/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





NOTA

**Mediante comprobante N<sup>o</sup> -**

29900518001

el (la)Sr. (a) (ita):

LEOPOLDINA LOURDES CEDEÑO GILER

**Con Cédula de Identidad:**

0904554326

consignó en este Banco la cantidad de:

250

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de

COMPANIA

**INTERNACIONAL DE SERVICIOS TRANSACCIONALES S.A. TRANCINTESA**

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

|     | VALOR |     |
|-----|-------|-----|
| \$. | 87.50 | usd |
| \$. | 25.00 | usd |
|     | 87.50 | usd |
|     | 50.00 | usd |
|     |       | usd |
|     |       | usd |
|     |       | usd |
|     |       | usd |
|     |       | usd |
|     |       | usd |
|     |       | usd |
|     |       | usd |
|     |       | usd |
|     |       | usd |
|     |       | usd |
| \$. |       | usd |
| \$. |       | usd |

TOTAL

\$ 250.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración

~~Attachment~~

~~Karina Aguirre Faldones~~

~~Ejecutivo de Negocios~~

**FIRMA AUTORIZADA**

**FIRMA AUTORIZADA**

**AGENCIA**

RECEIVED  
FEB 10 1971  
U.S. AIR FORCE  
CANTON  
MASS 01903

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEGUACIÓN

CÓDULA DE **CIDUDANÍA**

No. **090455432-6**

APellidos y Nombres  
**CEDEÑO GILIER**  
**LEONOLDA LÓPEZ DE**  
**LUGAR DE NACIMIENTO**  
**MAHABE**  
**JUNIN**  
**JUNIN**  
**FECHA DE NACIMIENTO** 1982-04-25  
**NACIONALIDAD** ECUATORIANA  
**SEXO** F  
**ESTADO CIVIL** CASADO  
**QUINONEZ ROJAS**  
**ALEJANDRO**

**FIRMA DEL CEGUADO**



 REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

Este documento acredita  
que usted sufragó en el  
**Referéndum y Consulta Popular**  
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

288-0063  
NÚMERO

0904554326  
CÉDULA

**CEDENO GILER LEOPOLDINA LOURDES**

|                  |                  |
|------------------|------------------|
| GUAYAS           | GUAYAQUIL        |
| PROVINCIA        | CANTÓN           |
| FERRERES CORDERO | FERRERES CORDERO |
| PARROQUIA        | ZONA             |

F.) PRESIDENCIA (E) DE LA JUNTA

NO  
GASTON  
AMERT  
7

  
REPUBLICA DEL ECUADOR  
COMISION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CATASTRO

FECHA DE CIUDADANIA 091048989-7

APELLIDOS Y NOMBRES  
MARRASQUIN ROSERO  
PABLO MANUEL  
LUGAR DE NACIMIENTO  
GUAYAS  
GUAYAQUIL  
CARBO / CONCEPCION/  
FECHA DE NACIMIENTO 1967-06-10  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
CEVALLOS ARREAGA  
MARIA LORENA


FIRMA DEL REGISTRANTE

IDECU0910489897<<<<<<<<<<<<  
670610M220525EUCU<<<<<<<<<<<<  
.. MARRASQUIN<ROSFRO<<PABLO<MANUE

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
CANTÓN TARRAQUI  
CÉDULA

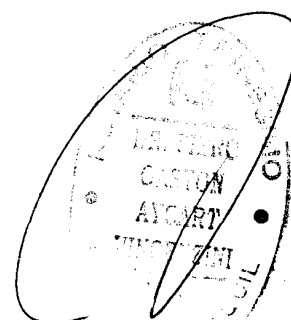
263-0221  
NUMERO

0910489897  
CÉDULA

MARRASQUIN ROSERO PABLO  
MANUEL  
GUAYAS  
GUAYAS  
PROVINCIA  
TARQUI  
PARROCIA

GUAYAS  
CANTÓN  
TARQUI  
ZONA

COMITÉ LOCAL DE LA JUNTA




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y EXCELACIÓN

CÉDULA DE **Ciudadanía** No. **090784863-4**

APELLIDOS Y NOMBRES  
**CEDENO GILER**  
**RAMON ELIAS**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**GUAYAS**  
**EL EMPALME**  
**VELASCO IBARRA**

FECHA DE NACIMIENTO **1962-07-10**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**



FIRMADO DEL CEDULADO


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
**REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011**

**269-0067**  
**NÚMERO**

**0907848634**  
**CÉDULA**

**CEDENO GILER RAMON ELIAS**

**QUAYAS**  
 PROVINCIA  
**FERRER CORDERO**  
 PARROQUIA

**QUAYACUL**  
 CANTON  
**FERRER CORDERO**  
 ZONA

**F.1 PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA**

EQUATORIANA\*\*\*\*\*  
3344722-E  
SOLTERO  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
RAFAEL HORNÁ ZAPATA  
DORA CEDENO SILER  
GUAYAQUIL 21/10/2015

Ciudadanía 12122803-E  
HORNÁ CEDENO FABRICIO RAFAEL  
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBE CONCEPCION  
12 MAYO 1981  
014-T 0143 0523  
GUAYAS/GUAYAQUIL  
CARBE CONCEPCION/ 19

*Rafael Horna*

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Referendum y Consulta 23 May 2011

09112130-0 014-0172

HORNÁ CEDENO FABRICIO RAFAEL

GUAYAS

GUAYAQUIL

TARQUI

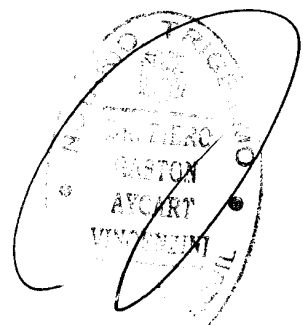
TARQUI

SANCION Multa 34.10 CostRep 3 TOLUS 12.40

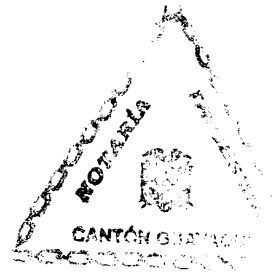
DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS 0022

2349075 21/09/2011 9:49:51

2349075

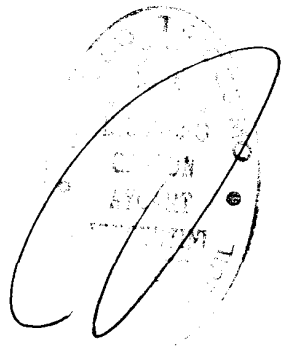


**DR. PIERO AYCART  
VINCENZINI  
NOTARIO  
TRIGESIMO DE  
GUAYAQUIL**



SE OTORGÓ ANTE MI DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI NOTARIO TRIGESIMO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA DE **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SERVICIOS TRANSACCIONALES S.A. TRANCINTESA**. LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-

*Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini*  
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



**RAZON:** He tomado al margen de la matriz de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INTERNACIONAL DE SERVICIOS TRANSACCIONALES S.A. TRANCINTESA**, otorgada ante mi **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO TITULAR**, con fecha tres de Mayo del año dos mil doce mediante Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0002525, emitida el dieciocho de Mayo del año dos mil doce por la Ab. Melba Rodríguez Aguirre, Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, quedando anotada al margen la aprobación de la compañía anteriormente mencionada.- Guayaquil, 22 de Mayo del 2012.

*Piero Gaston Aycart Vincenzini*  
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:29.197

FECHA DE REPERTORIO:28/may/2012

HORA DE REPERTORIO:14:54

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiocho de Mayo del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0002525, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 18 de mayo del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: INTERNACIONAL DE SERVICIOS TRANSACCIONALES S.A. TRANCINTESA, de fojas 53.120 a 53.137, Registro Mercantil número 9.240.

ORDEN: 29197



**EFREN ROCA ALVAREZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL (E)**

\$ 24,00

REVISADO POR Y

Nº 268310

IMP. IGM. en



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0013094

Guayaquil, 14 JUN 2012

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INTERNACIONAL DE SERVICIOS TRANSACCIONALES S.A. TRANCINTESA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL